

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**C/1224/21 APOLLO / GRUPO AEROMEXICANO**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 1 de septiembre de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición del control por parte de APOLLO MANAGEMENT L.P. (APOLLO) del GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B de C.V. (GAM) por la conversión de su participación en un préstamo en acciones, a través de una entidad creada a estos efectos, Alpage Debt Holdings, S.A.R.L.¹.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **1 de octubre 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse los umbrales establecidos en los artículos 8.1.a y 8.1.b de la misma, así como los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la LDC y 57.1 a) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

III. EMPRESAS PARTICIPES**III.1. ADQUIRENTE: APOLLO MANAGEMENT L.P. (Apollo)**

- (6) APOLLO es un administrador de inversiones global cuyas acciones cotizan en la Bolsa de valores de Nueva York.
- (7) Las empresas participadas por fondos gestionados por APOLLO con actividad en España son las siguientes: [CONFIDENCIAL].
- (8) No hay sociedades controladas por APOLLO que operen en mercados en España afectados por la operación².

¹ En junio de 2020 GAM presentó una solicitud para un proceso voluntario de reestructuración financiera y como parte de dicho proceso obtuvo una línea de financiación garantizada (*Debtor in Possession DIP Financing*). La cláusula 2.12 de este acuerdo recoge la "*Elección de Conversión de capital*" según la cual los prestamistas DIP del Tramo 2 podrán optar por recibir en la Fecha de Consumación, como pago de sus Obligaciones del Tramo 2, acciones ordinarias de la entidad reorganizada Aeroméxico. La operación está sujeta a la autorización del juzgado concursal de EE.UU.

² Tan sólo estaría presente, a través de Merx Aviation Finance Holdings, LLC (filial de APOLLO) en el mercado de arrendamiento de aeronaves, mercado verticalmente relacionado con el del transporte aéreo de pasajeros, en el que la notificante estima que, en ningún caso, llegaría al [0-5] % de cuota en ningún ámbito geográfico.

[CONFIDENCIAL].

- (9) Según la notificante, el volumen de negocios de APOLLO en 2020 en España conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de **[>60] millones de euros**.

III.2. ADQUIRIDA: GRUPO AEROMEXICO (GAM)

- (10) GAM es una sociedad anónima de capital variable de conformidad con la Ley de Mercado de Valores de México, que cotiza en la bolsa de valores, con una duración de 99 años y oficinas ubicadas en la Ciudad de México, México. Originalmente, fue constituida como Grupo Aeroméxico, S.A. de C.V., el 19 de marzo de 2002, en la Ciudad de México.
- (11) GAM es la sociedad matriz de un grupo de sociedades, que incluye empresas que prestan servicios públicos de transporte aéreo dentro y fuera de México. GAM opera las rutas directas entre Cancún-Madrid (CUN-MAD), Ciudad de México-Madrid (MEX-MAD) y Ciudad de México-Barcelona (MEX-BCN)³.
- (12) Ninguna sociedad controlada por GAM presta otros servicios en España.
- (13) Según la notificante, el volumen de negocios de GAM en 2020 en España conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de **77 [>60] millones de euros**.

IV. VALORACIÓN

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la operación no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados españoles, ya que APOLLO no opera en el mercado de transporte de pasajeros (no se produce solapamiento horizontal entre la adquirida y ninguna de las empresas controladas por la adquirente), y su participación en mercado verticalmente relacionado de arrendamiento de aeronaves es muy marginal.
- (15) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

³ Línea suspendida en 2021.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la LDC se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC.